



H. Ayuntamiento de Tulum  
2021-2024



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Desarrollo Territorial Urbano Sustentable
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Permiso Núm:	DGDTUS/DOAYCC/PRV/2022/142
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2022/221
Fecha:	12/05/2022

LULUMARI INMOBILIARIA S.A. DE C.V.  
PRESENTE

En atención a su escrito recibido de buena fe en la Ventanilla Única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable el 10 de mayo de 2022 mediante el cual adjunta los requisitos y documentos para solicitar el PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL del bien inmueble ubicado en SOLAR [REDACTED] de la localidad de Tulum, Quintana Roo, con una superficie total de 1,194.26 m<sup>2</sup>.

CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la Dirección es competente para conocer, analizar, autorizar, negar, revocar, o condicionarse en su caso emitir el presente Permiso de Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo en estricto apego a las condiciones establecidas con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano para los habitantes del municipio de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, IX, 206 Fracción II inciso c) del Reglamento de Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO:** Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de administrar, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental municipal en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

**TERCERO:** El Permiso de Remoción Vegetal se realiza dentro de predios ubicados en áreas urbanas, aplica para la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las aéreas de despiece de las obras o actividades de un proyecto;

**CUARTO:** El interesado entregó en copia simple de la Escritura Pública [REDACTED] con fecha 30 de enero de 2019, Instrumento Notarial 6,578 (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO) como "SEGUNDO" Volumen NONAGESIMO SEXTO con fecha 17 de septiembre de [REDACTED] NUEVE AL TREINTA MIL DOSCIENTOS ONCE) con fecha 24 de febrero de 2022, Escritura Pública 2,773 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES) Volumen DECIMO SEGUNDO Tomo "C" con fecha 20 de mayo de 2020 con clave catastral [REDACTED] manifestó que adquirió el bien inmueble ubicado en [REDACTED] QUINTANA ROO, con una superficie total del predio de 1,194.26 m<sup>2</sup>.

Por lo que la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable tiene a bien OTORGAR el presente PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL en una superficie a desmontar de 1,194.26 m<sup>2</sup> en el lote ubicado en [REDACTED] 9, debiendo el interesado dar cabal y total cumplimiento a lo siguiente:

CONDICIONANTES:

- 1.- Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreros distintivos para su disposición, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha acción.
- 2.- Los residuos vegetales resultantes de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de las actividades del proyecto.
- 3.- Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal, debiendo disponer los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.
- 4.- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica.
- 5.- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.

N° de Póliza 11246 AE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO  
TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE  
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO  
2021-2024



H. Ayuntamiento de Tulum  
2021-2024



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Desarrollo Territorial Urbano Sustentable
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Permiso Núm:	DGDTUS/DOAYCC/NA/2022/221
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PI/2022/221
Fecha:	12/05/2022

6.- Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día XXXXXX se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentren bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece la Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la CLASIFICACIÓN/CONSERVACIÓN del ejemplar.

7.- LULUMARI INMOBILIARIA S.A. DE C.V. deberá considerar en el proyecto de obra un mínimo del 30% de superficie total del lote como área permeable, donde se contemplan las áreas verdes y ajardinadas con el propósito de favorecer la infiltración de aguas pluviales al suelo, subsuelo y la recarga del manto acuífero.

8.- LULUMARI INMOBILIARIA S.A. DE C.V. deberá adherirse al Programa de reforestación, mantenimiento y restauración de áreas verdes del Municipio de Tulum, para lo cual deberá presentar una propuesta técnica y económica a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático de las acciones a realizar.

9.- La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión que considere pertinente para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación establecidas por esta autoridad.

10.- El presente permiso es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.

11.- Cualquier litigio, disputa, controversia, procedimiento administrativo o penal relacionado con el bien inmueble y las actividades descritas en la presente Autorización, deja sin efectos la presente autorización y la cancelada.

12.- LULUMARI INMOBILIARIA S.A. DE C.V. una vez concluida la Remoción Vegetal deberá presentar un informe final del cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la Constatación de cumplimiento ambiental y cierre del expediente.

La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses, en caso de renovación esta deberá tramitarse 15 días previos a la conclusión de la vigencia.

EL INTERESADO EN LOS CASOS DE REFORMAS, MODIFICACIONES, ENMIENDAS, ENTRA ORDEN A LA INSTANCIAS DE LOS PRESIDENTES ADMINISTRATIVOS ANTE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PODERER A LA ELABORACIÓN DE LOS PRESENTES PERMISOS Y LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE DA LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

RECIBIO	 REVISÓ	 H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q.ROO DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE
PROPIETARIO	ARQ. LIBERTAD VÁZQUEZ BURGOS DIRECTOR DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO	 ING. LORENZO HERNÁNDEZ MIRANDA MIRANDA DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

ELABORÓ. - ASG

\*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.